



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA. AÑO 2025

1.- Introducción

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según establece en su exposición de motivos, una parte importante de la actividad económica financiera del sector público se realiza por medio de la concesión de subvenciones, para así poder ofrecer una respuesta a determinadas demandas de la ciudadanía y entidades de derecho privado, que la administración no puede atender directamente; además incide en la regulación autonómica existente estableciendo por vez primera un régimen jurídico propio y homogéneo de la relación jurídica subvencional de las Administraciones Públicas.

Otro de los principios que se establecen en la Ley 38/2003 y que se recoge en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es la transparencia. Esto implica que las administraciones deberán hacer públicas todas aquellas subvenciones que concedan o pretendan conceder; asimismo la ley obliga a generar una base de datos de ámbito nacional (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.- <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), que contenga la información principal de las subvenciones otorgadas.

El objetivo fundamental es que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de, entre otros, los siguientes objetivos básicos:

1. Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada y articulada en asociaciones y entidades.
2. Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.
3. Incidir en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres a través de la convocatoria de subvenciones.

En esta misma línea, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se expone literalmente en esta línea de mejora de la eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. Por otro lado, le ley establece un sistema seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Por estos motivos, se hace necesario contar con un plan estratégico de subvenciones, como parte fundamental del proceso de concesión de subvenciones públicas, respetando los principios legalmente establecidos, especialmente los principios de equilibrio presupuestario y transparencia. Este precepto se establece en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. De la misma manera en el punto 3 de este mismo artículo, se establecen los principios generales en lo referente a la gestión de subvenciones:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante



- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se estructura en base a los siguientes preceptos.

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica

El plan estratégico de subvenciones del Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

De esta manera, el correcto y efectivo establecimiento de las subvenciones recogidas en el presente plan requerirán las correspondientes consignaciones presupuestarias en el presupuesto municipal de la entidad y la consiguiente aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento que proceda.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y vigencia.

El presente plan general de subvenciones será de aplicación al Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona. La vigencia del presente plan se vincula al ejercicio presupuestario 2025. Si concurriese la circunstancia que finalizado el ejercicio económico 2025, no se aprobase un nuevo plan estratégico, se entenderá prorrogado el presente plan en aquellas líneas de actuación que tengan continuidad, teniendo en cuenta que deberán tener consignación presupuestaria suficiente para atender las necesidades comprometidas.

Artículo 3.- Objetivos Generales.

Los principales objetivos del presente plan estratégico son:

Cumplir con lo recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones

Mejorar y establecer un criterio homogéneo para la gestión de las subvenciones otorgadas por esta entidad.

Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la incorporación progresiva de la tramitación electrónica de las mismas y el apoyo al diseño de la nueva base de datos municipal de subvenciones para su publicación en la sede electrónica municipal.

Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, unos principios y bases de ejecución comunes.

Reglar el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.

Artículo 4.- Principios Generales

Publicidad y transparencia. Este principio se concreta en la correspondiente convocatoria previa en la que se debe garantizar la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, todo ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa que sea de aplicación. En lo relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Concurrencia, igualdad y no discriminación. Se concretan estos principios en el establecimiento de los requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones que se convoquen.
- Objetividad. Este principio exige actuar atendiendo a criterios objetivos, es decir, relacionados con el objeto sometido a consideración, teniendo en cuenta para ello lo establecido en las correspondientes convocatorias con el fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los interesados.
- Eficiencia y eficacia. La eficacia se relaciona con la necesidad de cumplir con los objetivos marcados en el



plan y la eficiencia se vincula con la asignación de los recursos públicos; teniendo que justificar la asignación de estos fondos.

La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Control. Se materializa mediante el estudio de los fines perseguidos por los solicitantes que deberán adecuarse a los principios de igualdad y no discriminación en las actividades que se financien.

Artículo 5.- Líneas estratégicas

El Iltr. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, establece las siguientes líneas estratégicas de subvención:

- Línea Estratégica 1: Acción Social
- Línea Estratégica 2: Cooperación al Desarrollo
- Línea Estratégica 3: Asociacionismo y Participación.
- Línea Estratégica 4: Promoción del Deporte.
- Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación.
- Línea Estratégica 6: Medio ambiente y sostenibilidad.
- Línea Estratégica 7: Fomento Económico y Social.
- Línea Estratégica 8: Vivienda
-

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas de los ejercicios son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento.

La vigencia de estas líneas estratégicas de actuación para cada una de las líneas específicas quedará condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus correspondientes consignaciones presupuestarias.

Artículo 6.- Beneficiarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión

El Iltr. Ayuntamiento de Granadilla de Abona concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 5 de este plan.

Artículo 8.- Concurrencia Competitiva

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Aplicación presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta y medidas de garantía que, en su caso procedan.



- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Artículo 9.- Concesión directa.

Según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Artículo 10.- Motivación

Con la concesión de subvenciones, el Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, pretende fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Se aboga por Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 11.- Plazos

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión en su caso, en el correspondiente convenio, o en la resolución que proceda. Es por ello por lo que el Plan recoge las subvenciones con un plazo de ejecución anual y también las que por su naturaleza tienen un plazo plurianual.

Artículo 12. Costes Previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la existencia previa de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Artículo 13. Financiación

Las subvenciones a conceder a que hace referencia este Plan Estratégico se financian fundamentalmente con crédito del presupuesto municipal 2025.



En el supuesto, de que durante la vigencia del Plan se tuviera conocimiento de concesión de una subvención al Ayuntamiento, esta no podría desarrollarse hasta que conste la firmeza de la financiación y se tramite el correspondiente expediente de generación de créditos. Correlativamente deberá modificarse el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 para incluir la nueva subvención.

Artículo 14.- Contenido del plan estratégico de subvenciones.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2025 del presente plan se recogen en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones 2025”, en el que, se clasifican por área de gasto, especificando para cada una de ellas como mínimo:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Concejalía concedente – área de competencia.
- Destinatarios de las subvenciones.
- Objetos y efectos pretendidos con la concesión
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el presente plan.
- Plazo para su concesión
- Coste
- Financiación
- Plan de acción
- Indicadores

Artículo 15.- Modificaciones

Cualquier subvención que se pretenda conceder y no esté recogida en este documento, está condicionada a la previa modificación de este plan general de subvenciones.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación de este plan en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente.

Artículo 16.- Seguimiento, evaluación y control del plan

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), el Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en este plan y en la medida de lo posible, para que pueda ser aprobado y en consecuencia entre en vigor a la misma vez que el presupuesto anual o en el plazo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En tanto se tramita dicha actualización, podrán concederse las subvenciones que estén dentro de los objetivos estratégicos y líneas contenidas en el presente Plan.

De conformidad con el artículo 12.1. c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los diferentes servicios gestores, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones incluidas en dicho precepto, deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos del Plan y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.

En todo caso, anualmente y con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, los entes gestores elaborarán un informe anual de seguimiento y evaluación de la gestión de sus subvenciones, que será remitido a la Intervención municipal antes del 31 de marzo, de los que se dará cuenta, de forma conjunta, a la Junta de Gobierno Local.

El referido informe/memoria anual de los entes gestores de subvenciones, contendrá como mínimo:



- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- Las modificaciones realizadas sobre el Plan así como su justificación, durante la vigencia del mismo.
- Los costes efectivos en relación con los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación, las normas y circulares internas que se aprueben y las bases de ejecución del presupuesto.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Intervención General dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.



ANEXO 1: LISTADO DE SUBVENCIONES CONTEMPLADO EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025

Programa	Descripción	Subconcepto	Descripción	Importe
43300	DESARROLLO EMPRESARIAL.	4790000	A EMPRESAS I+D Y ASOCIACIONES EMPRESA	250.000,00 €
23100	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	4800000	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FI	125.000,00 €
32600	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	4810000	A FAM. E INST. SIN FI	500.000,00 €
32710	JUVENTUD	4810000	A FAM. E INST. S/F LUCRO.- PREMIOS	3.000,00 €
32600	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	4890000	A FAMILIAS E INST.S/F LU	45.000,00 €
32720	MAYORES	4890000	A FAMILIAS E IN	40.000,00 €
33400	PROMOCIÓN CULTURAL.	4890000	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE	380.000,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4890000	A FAM E INST.- AD ESMUGRAN	40.000,00 €
41000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	4890000	A EMPRESAS E INST	25.000,00 €
93300	GESTIÓN DEL PATRIMONIO.	4890000	ASOCIACIÓN DE PATRIMONIO DE GRANADILLA	10.000,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4890100	A FAM E INST.-C COMPETITIVA	150.000,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4890200	A FAM E INST.-C.D. LABRADOR	95.000,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4890500	A FAM E INST.-CD ACHXURAXAN	14.000,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4891500	A FAM E INST.-CARDONES	3.600,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4891600	A FAM E INST.-IES EL MÉDANO	3.600,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4891800	A FAM E INST.-CD POLLITO LA BARRIADA	15.000,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4892600	A FAM E INST.-ANADONA EL MÉDANO	69.000,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4892700	A FAM E INST.-CD AGUABUEY	30.500,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4892800	A FAM E INST.-CD CHARCO PINO	72.500,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4893200	A FAM E INST.-CB GRANADA	33.800,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4893300	A FAM E INST.-CD VOLEIBOL SIATTKARI	9.000,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4893400	A FAM E INST.-CD HINOJEROS BADMINTON	7.800,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4893600	A FAM E INST.- CD CHARCAY	10.000,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4893700	A FAM E INST.-CD OLDAR GIMN RÍTMICA	5.000,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4893800	A FAM E INST.-CD THE BOATMEN RUGBY	3.500,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4893900	A FAM E INST.-CD GRANASUR ACOJEJA	4.200,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4894000	A FAM E INST.-MENCEY ATXOÑA	28.000,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4894100	A FAM E INST.-AAJJ HAGA JUDO	9.400,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4894200	A FAM E INST.-TAEBEK TAEKWONDO	15.000,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4894300	A FAM E INST.-ESCUADERIA ATOGO	45.000,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4894500	A FAM E INST.-CD TRIMEDA	23.000,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4894600	A FAM E INST.-BACKSPIN TENIS DE MESA	5.000,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4894800	A FAM E INST.-FUND.PEDRO RGUEZ LEDESMA	8.100,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4894900	A FAM E INST.-C.D. MANCES 78	22.500,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4895000	A FAM E INST.-CLUB CICLISTA CHINDIA	8.000,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4895100	KAIZEN KARAYE CLUB	2.400,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4895200	CD FLYING SHEEPS CLUB	3.000,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4895300	CD TEIDSU	15.000,00 €
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	4895400	CD GUAIMAN ATLETISMO	9.000,00 €
23100	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	4800000	EMERGENCIA HABITACIONAL	34.991,44 €
23100	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	4610000	TURISMO SOCIAL	17.325,00 €
23100	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	7800000	TRANSF. CAPITAL A FAM E INST. S/F L	150.000,00 €
23100	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	4890000	CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE	170.000,00 €
23100	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	4890000	ASOCIACIÓN PROMINUSVÁLIDOS DEL SUR (PROMINSUR)	55.000,00 €
23100	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	4890000	ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACUFADE)	200.000,00 €
23100	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	4890000	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	10.000,00 €
23100	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	4890000	FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE	10.000,00 €
23100	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	4890000	ASOCIACIÓN SOLIDARIA VIRGEN DE LA ESPERANZA	20.000,00 €
23100	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	4890000	ASOCIACIÓN INCLÚYEME TENERIFE	20.000,00 €
23100	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	4890000	CÁRITAS PARROQUIAL DE GRANADILLA	7.000,00 €



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

FICHAS DE SUBVENCIONES